



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2097/14

VISTO:

El gran crecimiento demográfico de nuestra Ciudad, y la demanda de soluciones por parte de los contribuyentes; en especial, en lo que corresponde al área de Obras Públicas, respecto a la sistematización y mejoramiento del pavimento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de aunar esfuerzos la Municipalidad acuerda con la Dirección Provincial de Vialidad, en realizar la firma de un CONVENIO de “SISTEMATIZACIÓN, ABOVEDAMIENTO Y MEJORADO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS”, el cual se adjunta.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) AUTORIZAR, al Sr Intendente Sergio SPICOGNA, en representación de la Municipalidad firmar el Convenio de “SISTEMATIZACIÓN, ABOVEDAMIENTO Y MEJORADO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS” con la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) representada en por su Presidente Ing. Raúl BERTOLA, el cual se adjunta.-

Art.2º.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 20ma., DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, CONSTANDO EN ACTA N° 1543.-


MELINA B. VIDELA
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONVENIO

En la ciudad de Córdoba, a los -- días del mes de ----- de 2014, se reúnen por una parte y en representación del DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, el Ing. Raúl Bertola y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS, representada en este acto por el Intendente Sergio Spicogna, quienes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** que se regirá por las cláusulas que seguidamente se explicitan y ad referendum de los instrumentos legales ratificatorios.

PRIMERA: Del objeto: las partes concurren a la celebración del presente CONVENIO con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para la concreción de las obras de: “SISTEMATIZACIÓN, ABOVEDAMIENTO Y MEJORADO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS” que las obras se describirán en el proyecto que la Municipalidad deberá confeccionar.

SEGUNDO: Del Proyecto: El Proyecto computo métrico y demás documentos que sean necesarios para la concreción de las obras relacionadas con la cláusula precedente, serán realizados por LA MUNICIPALIDAD por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad.

TERCERA: LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD asume el costo que demanda la obra mencionada en la cláusula primera que asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), contra certificación mensual de avance de obra hasta completar el monto total del convenio.

CUARTA: De la ejecución de la Obra: LA MUNICIPALIDAD se obliga por si o por terceros, a la realización de los trabajos objeto del presente convenio en un todo de acuerdo al proyecto respectivo y a sus especificaciones técnicas. De ejecutarla por terceros será responsable de realizar las contrataciones y/o compras para ejecutar la obra objeto del presente Convenio, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el

proyecto respectivo. La vinculación contractual con el Contratista será mantenida exclusivamente por la misma, con todos los derechos y obligaciones que le sean atinentes en función del contrato celebrado al respecto y en consecuencia deberá proceder a la recepción provisoria y definitiva de la misma.

QUINTA: Del pago de la Obra: LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD asume el costo que demanda la obra mencionada que asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).

SEXTA: De la Dirección Técnica e Inspección de los trabajos: LA MUNICIPALIDAD será responsable de la Dirección Técnica de los trabajos por si o por terceros. Asimismo LA MUNICIPALIDAD será la encargada de realizar las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del avance de Obra. LA MUNICIPALIDAD a través del Sr. Intendente Sergio Spicogna asume en este mismo acto el compromiso de rendir cuentas de la inversión a realizar y acompañar la certificación respectiva sobre la realización y avance de los trabajos, conforme los plazos de inversión que se detallan a continuación:

Fecha de finalización de la obra: 90 días desde el inicio de la misma.

Fecha de rendición de cuentas: dentro de los 30 días desde la finalización de la obra.

SEPTIMA: Normas Aplicables: La Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 8614, su Decreto Reglamentario N° 4757/77 y el Proyecto elaborado para la concreción de las obras objeto del presente Convenio será la normativa aplicable.

OCTAVA: Responsabilidad: En ningún caso LA PROVINCIA será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo. LA PROVINCIA, solo será responsable por los montos que se comprometa a aportar para la realización de la obra descripta. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos

que requieran de desarrollos específicos, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

NOVENA: De la resolución: De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra, por no poder contar con los recursos correspondientes, este convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento. No obstante una vez realizado el replanteo de los trabajos, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente, como así también los fondos necesarios, las partes asumen el compromiso de dar cumplimiento acabado a todas las obligaciones asumidas a través del presente convenio, hasta la total terminación de la obra, en la forma, modo y plazo previstos en la documentación indicada.

DECIMA: Del domicilio: LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD constituye domicilio en Figueroa Alcorta N° 445, de la Ciudad de Córdoba. LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 4413 de la ciudad de Río Ceballos, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen.

DECIMA PRIMERA: De los Tribunales Competentes: Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.